SEREMI Región de Valparaíso
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

une la Ciudad

UNIDAD JURIDICA

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N° 1352 DE FECHA 11.05.2018, QUE AUTORIZA HOMOLOGACION DEL SUBSIDIO DS N° 1 (V. Y U) DE 2011, A SUBSIDIO DS N° 10 (V. Y U.) DE 2015, RESPECTO DE BENEFICIARIOS DEL COMITÉ VILLA FLORES DE LA COMUNA DE SAN FELIPE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---1501--/

VALPARAÍSO, 29 MAY 2019

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) El D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que aprueba el Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
e) El D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, Reglamento del Programa de habitabilidad Rural;
f) La Circular DPH-PHR N° 26 de 19 de julio de 2016 que imparte directrices y procedimientos para la implementación de disposiciones transitorias en el D.S. N° 10 (V y U), y sus modificaciones;
g) La Resolución Exenta N° 4289 de fecha 20 de junio de 2013, que llama a postulación nacional al segundo llamado 2013 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. 1 (V. y U.), de 2011;
h) Resolución Exenta N° 6007 de fecha 20 de agosto de 2013, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Titulo II, subsidio habitacional para sectores medios, del D.S. 1 (V. y U.), de 2011;
i) El Oficio N° 1131 de fecha 13 de febrero de 2018, de la Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Valparaíso, mediante el cual solicita homologación del subsidio otorgado a miembros del Comité Villa Flores;
j) Memorándum N° 100 de fecha 30 de abril de 2018, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, mediante el cual remite expediente y solicita proceder al proceso de homologación de subsidios de conformidad a la Circular N° 26 de 19 de julio de 2016;
k) La Resolución Exenta N° 1352 de fecha 11 de mayo de 2018, que autoriza homologación de Subsidio D.S. 1 (V. y U.), de 2011, a subsidio D.S. 10 (V. y U.), de 2015, respecto de beneficiarios del Comité Villa Flores, de la comuna de San Felipe;
l) El Oficio N° 2938 de fecha 22 de abril de 2019, por el cual la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Region de Valparaíso, solicita dejar sin efecto la homologación;
m) Memorándum N° 82 de fecha 30 de abril de 2019, de la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que solicita dejar sin efecto la homologación;
n) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
o) El D.S. N° 33 (V. y U.), que nombra a la suscrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1352 de fecha 11 de mayo de 2018, se autorizó la homologación del subsidio habitacional del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, otorgado a 36 beneficiarios pertenecientes al Comité Villa Flores de la comuna de San Felipe, al D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, del Programa de habitabilidad Rural, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, tipología de construcción de Conjunto Habitacional.

2. Que por Oficio N° 2938 de fecha 22 de abril de 2019, de la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Region de Valparaíso, se informa que tras el proceso de homologación y en el contexto de pre revisión de los antecedentes, se detectó que los proyectos habitacionales Villa Flores y Amancay de la comuna de San Felipe, son colindantes entre sí, asimismo se observa que las propuestas aprobadas por la Dirección de Obras Municipales no cumplen con los respectivos porcentajes de cesión relativos a áreas verdes y equipamiento, que

las propuestas aprobadas por la dirección de obras contemplan mas lotes habitacionales que los postulados, situación que impide replantear los loteos, dando cabida a las superficies mínimas obligatorias y gratuitas, que cada loteo debe ceder conforme a la normativa, que las superficies de lotes para equipamiento se considera al fondo de los predios, en la cual se proyecta la solución sanitaria de alcantarillado particular colectiva, circunstancia que obstaculizaría el posterior permiso de edificación, sumado a que se presenta una sola solución de alcantarillado de tipo colectiva-particular compartida para ambos loteos, las fosas se contemplan en el loteo de Villa Las Flores y los drenes traspasan el deslinde hacia Amancay, en lo relativo a la propuesta sanitaria presenta un circuito redundante de aguas servidas, así también la Entidad de Gestion Rural indica que existe un alto desfinanciamiento que se centra en la pavimentación de las vías en el estándar mínimo requerido por el cuadro normativo del proyecto, además de un desfinanciamiento para la construcción de las viviendas.

3. Conforme a lo indicado el proyecto no se encuentra acorde a la normativa del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, del Programa de habitabilidad Rural, especialmente en lo consagrado por el artículo 3°, que prohíbe la colindancia en el desarrollo de proyectos en la Tipología de Construcción de Conjunto Habitacional, estableciendo que *"la construcción de un conjunto de viviendas, incluyendo su urbanización, que deberá contar con un solo permiso de edificación y/o loteo, estar conformado por un mínimo de 2 y un máximo de 60 viviendas, y que no podrá considerar el desarrollo de etapas consecutivas o colindantes que conformen conjuntamente un proyecto mayor. Deberá considerar además el equipamiento, vialidad y áreas verdes contemplados en la normativa vigente, y cumplir con las exigencias establecidas en el Cuadro Normativo de Estándar Técnico de Habitabilidad Rural. A lo menos un 80% de las familias asociadas deberán residir en la comuna en la cual se desarrollará el proyecto".*

4. Que en virtud de lo anterior Serviu Region de Valparaíso se encuentra trabajando en conjunto con la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y la División de Política Habitacional, con el objeto de otorgar a las familias una solución habitacional definitiva por medio de otra línea programática.

5. Que conforme a la facultad consagrada por el artículo 53 de la Ley 19.880, y considerando que el desarrollo de un proyecto habitacional conforme al Programa de habitabilidad Rural en la Tipología de Construcción de Conjunto Habitacional, impide el desarrollo de etapas consecutivas o colindantes que conformen conjuntamente un proyecto mayor, razón por la cual es necesario proceder a dejar sin efecto la resolución individualizada.

RESUELVO:

1. **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1352 de fecha 11 de mayo de 2018, que autorizó la homologación del subsidio habitacional del D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, otorgado a 36 beneficiarios pertenecientes al Comité Villa Flores de la comuna de San Felipe, al D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, del Programa de habitabilidad Rural, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, tipología de construcción de Conjunto Habitacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO

JLMV/FMA
DISTRIBUCION
- Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU
- Departamento de Planes y Programas
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.